Artículo 12. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la Empresa Ferrocarriles de Guatemala -Fegua-, deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil diecinueve y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



## MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase derogar el Acuerdo Gubernativo número 45-2015 de fecha 4 de febrero de 2015, publicado en el Diario de Centro América el 18 de febrero de 2015.

### **ACUERDO GUBERNATIVO No. 238-2018**

Guatemala, 26 de diciembre de 2018

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde, cumplir y

hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

#### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas a través del expediente 2013-7558, opinó de manera favorable respecto a derogar el Acuerdo Gubernativo número 45-2015 de fecha 4 de febrero de 2015, publicado en el Diario de Centro América el 18 de febrero de 2015; y como consecuencia, aceptar a favor del Estado la donación de los derechos posesorios a título gratuito y aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor del Estado, que hace la Municipalidad de Tecpán Guatemala, Departamento de Chimaltenango, de un bien inmueble con un área de 1,118.2300 metros cuadrados, carente de registro, con un valor estimado de Q.100.00, ubicado en el caserío Buena Vista, aldea Pamezul, de esa jurisdicción municipal, para ser adscrita al Ministerio de Educación, para que continúe funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta de esa localidad, habiéndose cumplido con el procedimiento señalado en el Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

#### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; artículo 2 literal c) del Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado.

#### **ACUERDA**

ARTÍCULO 1. Derogar el Acuerdo Gubernativo número 45-2015 de fecha 4 de febrero de 2015, publicado en el Diario de Centro América el 18 de febrero de 2015.

ARTÍCULO 2. Aceptar la donación de los derechos posesorios que a título gratuito hace la Municipalidad de Tecpán Guatemala, Departamento de Chimaltenango y aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor del Estado, sobre un bien inmueble con un área de 1,118.2300 metros cuadrados, con un valor estimado de Q.100.00, ubicado en la Caserío Buena Vista, Aldea Pamezul, Municipio de Tecpán Guatemala, Departamento de Chimaltenango, que pasará a formar finca de conformidad con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 07°19'00" suroeste y distancia 33.44 metros, colinda con Fermín Velásquez; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 81°59'01" noroeste y distancia 33.44 metros, colinda con Pascual Catu Yool; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 07°19'00" noreste y distancia 33.44 metros, colinda con German Catu Yool e Iglesia Católica; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con rumbo 81°59'01" sureste y distancia 33.44 metros, colinda con Cosme Catu Yool; de conformidad con el plano autorizado el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5409.

ARTÍCULO 3. El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública que formalice la donación referida, dentro de la cual también deberá comparecer el Alcalde Municipal de Tecpán Guatemala, Departamento de Chimaltenango, y a la vez mande a inscribir a favor del Estado la posesión del inmueble en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, para lo cual deberá remitirse el expediente a dicho Registro.

ARTÍCULO 4. Adscribir a favor del Ministerio de Educación, la finca que se forme como resultado de lo dispuesto en el Artículo 2. de este Acuerdo Gubernativo, para que en ella continúe funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta del Caserío Buena Vista, Aldea Pamezul, Municipio de Tecpán Guatemala, Departamento de Chimaltenango, en el entendido que, con el cambio de destino o no utilizarla para el fin por el cual se adscribe, sin más trámite se dará por terminada la misma quedando en plena disposición del Estado para que reoriente su uso.

ARTÍCULO 5. El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
071	Aguinaldo	61,585
	Bonificación anual (Bono 14)	61,585
	Bono vacacional	61,585
1	SERVICIOS NO PERSONALES	528,119
111	Energía eléctrica	130,000
	Agua	30,000
113	Telefonía	100,000
121	Divulgación e información	20,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	15,000
131	Viáticos en el exterior Viáticos en el interior	10,000
133 136	Reconocimiento de gastos	34,000
141	Transporte de personas	17,000
142	Fletes	3,021
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	5,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	50,000
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	3,693
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	1,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	20,000
195	Impuestos, derechos y tasas	16,000
196	Servicios de atención y protocolo	45,000
199	Otros servicios	15,000
	Resumen de otros renglones del grupo	3,405
		403,500
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	15,000
211	Alimentos para personas	7,000
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	12,000
233	Prendas de vestir	20,000
241	Papel de escritorio	13,000
243 253	Productos de papel o cartón Llantas y neumáticos	25,000
261	Elementos y compuestos químicos	6,000
262	Combustibles y lubricantes	. 110,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	31,000
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	13,000
273	Productos de loza y porcelana	10,000
274	Cemento	4,000
283	Productos de metal y sus aleaciones	5,000
284	Estructuras metálicas acabadas	20,000
286	Herramientas menores	3,000
291	Útiles de oficina	19,000
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	12,000
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	22,000
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
298	Accesorios y repuestos en general	25,000
	Resumen de otros renglones del grupo	31,500
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	660,752
4 411	Ayuda para funerales	10,000
413	Indemnizaciones al personal	71,850
415	Vacaciones pagadas por retiro	41,057
422	Jubilaciones y/o retiros	475,000
451	Transferencias a la Administración Central	12,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	20,845
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	30,000
8	OTROS GASTOS	50,000
875	Disminución de resultados por utilidades a transferir a la	
	Administración Central	50,000
9	ASIGNACIONES GLOBALES	3,638,000
991	Créditos de reserva	3,638,000
	PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAM (Montos en Quetzales)	IENTO
	DESCRIPCIÓN	APROBADO

TOTAL:

11	Ingresos corrientes	930,000
31	Ingresos propios	3,450,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	500,000
61	Donaciones externas	3,458,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala -Fegua- para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 022. Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico, la disponibilidad y sostenibilidad financiera que cubra el costo adicional sin afectar la prestación de los servicios, y la aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec-. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva. La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, autorizará las modificaciones que redistribuyan los créditos del renglón de gasto 991 Créditos de reserva, asignados para atender únicamente gastos prioritarios.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

a) La solicitud de la autoridad superior;

.338,000

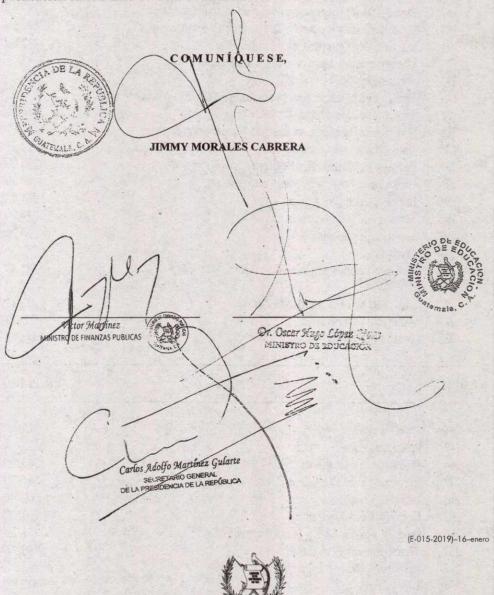
 b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,

 c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 10. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física -CO2F-, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan- y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe dicha reprogramación de obras y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio físcal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.



# MINISTERIO DE AGRICULTURA, **GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Fondo de Tierras –Fontierras– para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

## **ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 213-2018**

Guatemala, 14 de diciembre de 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

## **CONSIDERANDO**

Que el Consejo Directivo del Fondo de Tierras -Fontierras-, con base en lo que establece el Artículo 34 del Acuerdo Gubernativo Número 199-2000, Reglamento de la Ley del Fondo de Tierras, emitió el Punto Resolutivo Número 45-2018 contenido en el Acta Número 23-2018 del 05 de junio de 2018, por medio de la cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida entidad para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

#### **CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las Autoridades del Fondo de Tierras (Fontierras), serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, por lo que, queda bajo su responsabilidad los montos programados y la utilización correcta de los recursos asignados para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

#### **CONSIDERANDO**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen de fecha , emitido por la Dirección Técnica 1 2 DIC 2018 del Presupuesto, así como la Resolución Número de fecha 13-12-2018 del 485 Ministerio de Finanzas Públicas.

## POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en la literal e), Artículo 183; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;

#### **ACUERDA**

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Fondo de Tierras -Fontierras- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, en el monto de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES (Q278,026,462), originado de los recursos siguientes:

## PRESUPUESTO DE INGRESOS (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	
	TOTAL:	278,026,462	
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA		
10	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2,500,000	
2	Venta de Servicios	2,500,000	
90	Otros servicios	2,500,000	
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	10,500,000	
1	Intereses	10,500,000	
30	Por depósitos	10,500,000	
31	Por depósitos internos	10,500,000	
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	49,101,200	
2	Del Sector Público	49,101,200	
10	De la Administración Central	49,101,200	
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	28,644,800	
2	Del Sector Público	28,644,800	
10	De la Administración Central	28,644,800	
22	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS DE LARGO		
	PLAZO	75,000,000	
1	Del Sector Privado	75,000,000	

Del sector privado